

Núm. de expediente: GVAGIP/2023/555

## COMUNICACIÓN A PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE DERIVACIÓN A PROCEDIMIENTO ESPECIAL

En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, con número de registro GVRTE/2023/5012921, efectuada al amparo de la normativa de transparencia de la Generalitat (1), en la que indica lo siguiente:

"11.10.2023 ASUNTO PRINCIPAL 0313343220230008913DIP-000919-2023"

Analizada su solicitud, se comprueba que la información solicitada tiene previsto un régimen jurídico específico de acceso (2), por lo que se registrará por **su normativa específica**, y supletoriamente por la normativa de transparencia(3):

- 1o Otros procedimientos: procedimiento que corresponde a la competencia de los órganos jurisdiccionales.

Por todo lo expuesto anteriormente, se le comunica que la solicitud de acceso a la información pública debe dirigirla al Consejo General del Poder Judicial, a través de su trámite específico, conforme a la normativa reguladora de dicho procedimiento y que le adjuntamos a continuación:

[https://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Temas/Transparencia/Solicitud de acceso a la informacion publica](https://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Temas/Transparencia/Solicitud_de_acceso_a_la_informacion_publica)

---

1 Artículo 31 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y capítulo II del título II del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2 Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 27.2 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

3 Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Ley 1/2022, de 13 de abril. Decreto 105/2017, de 28 de julio.

La Directora General de Justicia